

146

# Sesión extraordinaria del 28 de Setiembre de 1909

(Las 9 a.m.)

La presidió el Sr. Don D. Bartolomé Huerta y concurrieron los Sres. Vicepresidentes Jenaro Larrea, Aguirre Manuel, Andrade Roberto, Arana Fermín, Arizaga Rafael M<sup>o</sup>, Benitez Vicente D., Hidalgo J. Angel R., Martinez Luis A., Molina Rojas, Montenegro Angel Celso, Mora López J., Navarrete José Vicente, Páez Adolfo, Penaherrera Victor M., Peralta Agustín J., Tejer Quinones Carlos, Tino Leopoldo, Serrano José A., Sevilla Jorge M., Solano de la Sala Manuel, Valdes Pedro M., Valdineso Mateo, Vela Juan Benigno, Zapater Luis J. y el Secretario que suscribe.

Leída el acta de la sesión ordinaria del 24 del presente mes y puesta en consideración de la Cámara fué aprobada. Entonces el Sr. Don Arizaga, dijo: Yo había entendido que el asunto de la Sociedad Comercial había pasado a una Comisión Especial de esta Cámara compuesta por los Sres. D<sup>os</sup> Penaherrera y Tino y por el que habla, pero en el acta que acaba de leerse aparece como que ha pasado a una Comisión Mixta, formada por miembros de ambas Cámaras. Pido que se deje constancia de esta resolución.

Aprobóse igualmente el acta de la sesión extraordinaria del 27 del mes en curso.

Púesense al conocimiento del Senado, los siguientes oficios enviados por la Secretaría de la Colegiadora, relativos el 1<sup>o</sup> a comunicar el envío del Proyecto de Decreto que aprueba el préstamo de \$ 80000<sup>00</sup> hecho por la Junta de Obras Públicas de "El Oro" de los fondos destinados para agua po

147

table, e irrigación para la obra del ferrocarril al Tabaje, proyecto que por haber sido ya discutido y aprobado por esta Cámara pasó a la Comisión de Redacción;

El 2º y el 3º, conduciéndonos a poner en conocimiento del Senado que, si han recibido los oficios por los cuales se hacía saber a la Colegiadora que se ha declarado urgente todo los asuntos de interés general, lo mismo que el haber sido negada la insistencia sobre la resolución relativa a declarar insubsistente el Contrato de cesión de aguas a la Compañía del Ferrocarril del Sur.

El 4º comunicando que la Cámara de Diputados, habiase conformado con la supresión del inciso 2º del art. 1º en el Proyecto de Decreto que declara obra municipal la provisión de agua potable a la Ciudad de Tulcan, y por último el 5º relativo a participar que habia acordado la Cámara Colegiadora insistir sobre el Proyecto de Decreto que prohíbe la liberación de derechos de aduana, proyecto negado por el Senado.

La Presidencia dispuso que esta insistencia tuviera lugar el sábado 2 del próximo mes a las 9a m., particular del que debía darse aviso a la Cámara de Diputados.

Previa lectura de los oficios y mensajes correspondientes, fué en primera discusión, pasaron a segunda y a las Comisiones 3ª de Hacienda y 2ª de Legislación y 1ª de Obras Públicas a la cual deberá adjuntarse el Sr. Senador Peralta, los siguientes Proyectos de Decreto enviados por el Sr. Ministro de lo Interior a nombre del Ejecutivo, sobre exposición nacional en Suayaquil y construcción de ferrocarril a Ibará y Cuenca respectivamente.

## Señores Legisladores:

**L**as manifestaciones de gratitud de los pueblos á sus grandes hombres, dan la medida de la cultura y el patriotismo de una nación; y, al mismo tiempo, son la simiente fecunda de esas virtudes cívicas que immortalizan á los buenos ciudadanos, y alumbran la senda de las generaciones humanas.

LOS ecuatorianos, con el corazón henchido de entusiasmo, acaban de rendir homenaje á los Próceres del Diez de Agosto, en la magna fecha del Centenario de nuestra emancipación política; pero, nos queda todavía una obligación sagrada que cumplir, para con ese grupo de Patriotas y Héroes que dieron el grito de libertad en las márgenes del Guayas, el glorioso Nueve de Octubre de 1820. Esta fecha complementa la del Diez de Agosto de 1809; y ambas, inseparablemente unidas en la Historia, forman la grandiosa epopeya ecuatoriana. Os invito, pues, señores Legisladores, á pagar esta patriótica deuda; celebrando dignamente el segundo Centenario de nuestra independencia, no menos memorable y grande para nosotros, que la primera proclamación de la Libertad en la América Latina.

Y CREO que la mejor manera de glorificar la memoria de los eximios varones que nos legaron libertad y patria, es dar impulso al espíritu emprendedor y laborioso del pueblo, estimular el desarrollo de las industrias y el perfeccionamiento de las artes, en una palabra, fomentar la producción de riqueza en todas sus fuentes; y, como un paso adelantado para la consecución de este fin, debéis convocar á una Exposición Nacional que se inaugurará, en Guayaquil, el 9 de Octubre de 1920. Faltan algunos años para este gran día; y, por lo mismo, los ecuatorianos pueden disponer del tiempo suficiente para prepararse y concurrir á este nuevo Certamen, el que pondrá de manifiesto los progresos y adelantos alcanzados por la República, en el transcurso de la próxima década.

A FIN de que la Exposición corresponda á la pompa con que se celebrarán las fiestas patrias en la heroica Guayaquil, y para no ocasionarle rápidos desembolsos al Fisco, es menester que, desde ahora, decretéis una pequeña contribución que, acumulándose de año en año, componga un fondo suficiente para la construcción del Palacio y más gastos que el mencionado Certamen exija. Siendo tan moderado nuestro Arancel de Aduanas, opino que debe imponerse con este plausible objeto, un 4% adicional, á los derechos de importación por las Aduanas de la República; recargo que se cobrará únicamente hasta completar un millón de sucres, y depositándose su producto en uno de los Bancos de Guayaquil. Convendría también que le autorizáseis al Ejecutivo para nombrar la Comisión encargada de llevar á la prácti-

ca vuestro Decreto, en lo que mira á la realizaci3n del Certamen Nacional proyectado.

PARA que os sirvais estudiar y aceptar mi indicaci3n, tengo la honra de enviaros el respectivo Proyecto de Decreto, seguro de que os apresurareis á llenar los patri3ticos deseos del Gobierno que, indudablemente, lo ser3n tambi3n vuestros.

*Señores Legisladores:*

*Eloy Alfaro.*

*Palacio Nacional: Quito, Septiembre 27 de 1909.*



## PROYECTO

EL CONGRESO DEL ECUADOR,

Decreta:

Art. 1º Se celebrará una Exposici3n Nacional, en la ciudad de Guayaquil; debiendo inaugurarse el Nueve de Octubre de 1920.

Art. 2º Para los gastos de la Exposici3n referida, se crea el impuesto adicional de 4% sobre la Importaci3n por las Aduanas de la Rep3blica, el cual principiará á regir desde el 1º de Enero de 1910.

Este recargo se cobrará sólo hasta completar un mill3n de sucres, y se depositará quincenalmente en el Banco de Guayaquil que designare el Ejecutivo; sin que éste pueda, en ning3n caso, invertir dichos fondos, en otro objeto diverso del señalado en este Decreto.

Art. 3º El Palacio de la Exposici3n estar3 terminado un año antes de la fecha en que debe inaugurarse; y ser3 de cemento armado, ú otro material incombustible.

Art. 4º El Ejecutivo expedirá los Reglamentos correspondientes, nombrará las Comisiones necesarias, é invertirá los fondos de la Exposici3n, por medio de los Ministros de Hacienda y Fomento.

Dado, etc.

## Señores Legisladores:

**E**l axioma económico, tan repetido, de que las vías de comunicación son las arterias que distribuyen la vida en las naciones, está comprobado por los adelantos de todos los pueblos modernos, por esas prodigiosas conquistas que han hecho la civilización y el progreso, desde la invención del vapor y de los caminos de hierro. Podemos decir que el desarrollo y engrandecimiento de un Estado, se hallan en razón directa de la facilidad y economía en la locomoción y el transporte; y que, por lo mismo, los pueblos privados de vías de comunicación fáciles y económicas, permanecen estacionarios y aislados, en medio del movimiento general de las naciones que avanzan presurosas hacia su perfección y grandeza. Todos los esfuerzos del patriotismo para dar impulso á las industrias y fomentar la prosperidad de un país; todos los desvelos de los hombres de Estado para implantar las reformas necesarias en su patria y rodearla de las luces de la civilización actual; todas las riquezas naturales, acumuladas en la región más privilegiada del mundo, resultan estériles, sin el factor indispensable del progreso moderno, sin esas arterias que llevan la savia vivificadora á todos los miembros de la sociedad, y la transforman y elevan de una manera rápida y prodigiosa.

HE aquí la razón porque el Partido Liberal, apenas ascendió al Poder, se impuso la gigantesca tarea de continuar y terminar la línea férrea interandina, principiada por García Moreno; obra que ha logrado coronar, á pesar de la oposición deslayada y tenaz de los bandos reaccionarios; y que, apenas terminada, ya está comprobando la utilidad inmensa de las vías de fácil comunicación. El espíritu de Industria ha despertado en el acto, vigoroso y emprendedor; el Comercio, no obstante la crisis que lo agobia, en todo el mundo, ha recibido extraordinario impulso; la propiedad territorial ha triplicado su valor, así en las ciudades como en los campos; la clase obrera ha entrado de lleno á participar de los beneficios del trabajo inteligente y lucrativo; y la acción bienhechora del creciente progreso, se manifiesta ya en todos los ámbitos cruzados por la Locomotora. Después de pocos años, se habrá transformado y engrandecido el Ecuador; realizándose, por consiguiente, el ideal que han perseguido siempre los mejores ciudadanos de la República. Y el Partido Liberal, iniciador del engrandecimiento patrio, se dará por bien pagado de sus fatigas, al contemplar próspera y feliz á la Nación; y contradichas, por el éxito y por la Historia, las calumnias y los denuestos con que aún lo abruma los pertinaces enemigos de la luz y el adelanto.

CON el arma al brazo, entre el fragor de la guerra civil, arrostrando el dicterio y la difamación, ha construido el Gobierno Radical ese Ferrocarril que une las cumbres de los Andes con las orillas del Mar; ese Ferrocarril que ha principiado á derramar bienes sobre los pueblos, y que, extendiéndose y ramificándose más tarde, expulsará del territorio de la

República los últimos restos del tradicionalismo, tan opuesto á la ventura nacional. El Ferrocarril es, por sí sólo, un elemento irresistible de reforma; y es por esto que lo han combatido y combaten sin tregua todos los reaccionarios, todos los sostenedores de preocupaciones y doctrinas incompatibles con el espíritu de las sociedades modernas. Pero, el Partido Liberal, no se arredra ni retrocede, ante esa oposición sistemática y encarnizada; y continuará impertérrito su labor civilizadora, cruzando de Ferrocarriles la República, en cuanto le sea posible y lo permitan los recursos del país.

NO habría cumplido su elevada misión el Partido Liberal, si no hubiese comprendido la reforma social y política que le estaba encomendada; mas, le cabe la honra de haberla llevado á cabo, muy canta y suavemente, y sin ninguna de esas violencias con que en otros pueblos se ha realizado el cambio de instituciones. Antes de 1895, imperaba en el Ecuador una verdadera teocracia; y dejábase sentir su acción onervante y maléfica, en la parroquia, en el Municipio, y aún en el Congreso Nacional. Como consecuencia indefectible, las leyes estaban vaciadas en los moldes del tradicionalismo más exagerado; la libertad y la justicia eran patrimonio de los partidos dominantes; la razón y la conciencia hallábanse esclavizadas; y las luces de la ciencia moderna no podían penetrar de ninguna manera en la República. Todo esto ha desaparecido; pero el Gobierno Radical, no obstante su moderación y tolerancia, se ha concitado el odio profundo de los bandos tradicionalistas que no perdonan jamás á los adversarios del fanatismo religioso; odio que se traduce en conspiración perpetua contra el orden público, en difamación atroz y desenfrenada, en guerra á muerte á toda obra de progreso, como los Ferrocarriles. El Gobierno, colocado en regiones más elevadas y serenas que sus injustos detractores, no pára mientes en oposición tan temeraria; y sólo medita en los medios más adecuados para continuar el desenvolvimiento de la riqueza pública y alcanzar la mayor prosperidad de la Nación.

OS repito, Señores Legisladores, que, en mi concepto, la base de nuestro futuro engrandecimiento, está en llevar la Locomotora á todas las comarcas importantes de la República; y, como esto no es posible por de pronto, debemos pensar ahora en prolongar el Ferrocarril interandino hasta Ibarra; y en construir un ramal, desde Tigsán ó Huigra, á la Capital del Azuay. Esta provincia es importantísima, por el carácter emprendedor y laborioso de sus habitantes, por la feracidad de sus tierras y benignidad del clima, por la abundancia de sus ríos y por sus riquezas naturales, como minas de oro, plata, cobre, plomo, hierro, carbón, petróleo, mármoles, jaspes, granito, etc. La provincia de Imbabura no es menos importante que la del Azuay; y su agricultura podría convertirse en manantial inagotable de riqueza, con sólo proporcionarle los medios de transportar sus frutos á lugares de más extenso consumo. Por otra parte, no sería justo que ciudades tan ricas ó importantes, quedasen como separadas de las comarcas que están recibiendo los beneficios de la línea férrea; y que se retrasasen, por decirlo así, en la marcha del progreso nacional, tan felizmente iniciado con el Ferrocarril interandino. Terminadas estas obras, emprenderemos la prolongación de la vía férrea hasta Tulcán y Loja, ciudades que merecen, como las anteriores, toda atención de parte del Gobierno; y

152

quedaría atravesada la República por el Ferrocarril, de Norte á Sur; pudiendo, en seguida, ocuparnos en la construcción de ramales á las demás poblaciones, y empalmando así con el Ferrocarril Intercontinental.

EN 16 de Enero de este año, celebró el Gobierno un contrato ad-referendum con el Sr. Archer Harman, para la prolongación del Ferrocarril interandino hasta Ibarra; pero el contratista, desalentado por la hostilidad extremada de los bandos de oposición, ha desistido del contrato, y solicitado que no se lo tome en cuenta por el Congreso. En esta virtud, y persiguiendo el propósito que os he manifestado, os pido que autorizéis al Ejecutivo para que pueda contratar la construcción, hasta de 160 kilómetros de línea férrea, de Quito á Ibarra; por el precio de veinte mil pesos oro cada kilómetro, y el material rodante y equipo, por un millón ochocientos mil pesos oro; ó sean cinco millones de pesos oro, por la obra concluída, en el plazo de tres años. El pago debe hacerse en Bonos garantizados por el Gobierno, en esta forma: por el valor de la línea, treinta y dos mil acciones, de cien pesos oro cada una; y por el material rodante y el equipo, nueve mil acciones del valor de doscientos pesos oro cada una. Las especificaciones de la obra, las bases del contrato y las garantías de ejecución, deben ser semejantes á las estipuladas para la construcción del Ferrocarril interandino. Además, los empresarios deben tener la facultad de emitir treinta y dos mil acciones del valor de cien pesos oro cada una, destinadas al reparto de utilidades, entre el Gobierno y la Compañía constructora.

EL Ferrocarril de Huigra á Cuenca, habría estado quizás terminado; á no ser por el antipatriótico afán de los adversarios del progreso ecuatoriano; en desacreditar de todos modos al Gobierno en el Exterior, sin pensar talvez en que ese descrédito recaería necesariamente sobre la Nación misma. Depreciado el papel fiduciario del Ecuador, en los mercados de Europa y Norte América, no era posible encontrar colocación para los Bonos de un Ferrocarril por construir; cuando los de una vía en explotación, como la interandina, se cotizaban á bajo precio. Obra es de la *oposición*, el fracaso de empresa tan benéfica para las provincias del Sur; pero, es menester insistir, como ya os he dicho, en la construcción del ramal á Cuenca, en la forma que sea menos gravosa para el Estado.

EN esta virtud, os pido también autorización para contratar este Ferrocarril, cediendo á los empresarios, por el término de 50 años, la explotación de las Minas de Carbón de las provincias del Azuay y Cañar, en pago del costo de la obra, del material rodante y su respectivo equipo; con la condición de que el ramal estará terminado dentro de tres años, y que la Compañía constructora, pagará al Estado cuarenta centavos por cada tonelada de carbón que extrajere de las minas cedidas. Las especificaciones y términos de la explotación de la vía férrea, serán los mismos estipulados en el contrato del Ferrocarril interandino; debiendo partir el ramal de cualquier punto situado entre Tigsán y Huigra, á elección de los empresarios. La autorización deberá extenderse á expropiar las pertenencias que los particulares tengan en los yacimientos de carbón mencionado, de

acuerdo con las reformas propuestas al Código de Minería.

ESPERO que prestaréis benévola atención á estas indicaciones, nacidas sólo de mi vehemente deseo de fomentar el progreso y engrandecimiento de la República; y para que podáis discutir con más facilidad en asunto tan importante, me permito enviaros el Proyecto correspondiente.

*Señores Legisladores:*

*Eloy Alfaro.*

*Palacio Nacional: Quito, á 25 de Septiembre de 1909.*

EL CONGRESO DEL ECUADOR

Decreta:

Art. 1º Autorízase al Ejecutivo para que pueda contratar la construcción hasta de ciento sesenta kilómetros de ferrocarril eléctrico, de Quito á Ibarra, sobre estas bases:

- a) El precio máximo de cada kilómetro, será de veinte mil pesos oro;
- b) El precio máximo del material rodante y equipos, será un millón ochocientos mil pesos oro;
- c) El pago se hará en Bonos garantizados por el Gobierno, en esta forma: treinta y dos mil acciones, del valor de cien pesos oro cada una, por el precio de la línea; y nueve mil acciones, del valor de doscientos pesos oro cada una, por el material rodante y el equipo;
- d) Las especificaciones técnicas de la línea, las garantías para el cumplimiento del contrato, y las demás bases de él, serán semejantes á las estipuladas en el contrato del Ferrocarril Interandino; debiendo estar terminada la línea, dentro de tres años; y
- e) Los empresarios tendrán la facultad de emitir treinta y dos mil acciones, del valor de cien pesos oro cada una, garantizadas por la Empresa, y destinadas al reparto de utilidades entre ella y el Gobierno.

Art. 2º Autorízase al Ejecutivo para que contra- te la construcción de un ramal del ferrocarril interandino á Cuenca, desde cualquier punto situado entre Tigsán y Huigra, sobre las bases siguientes:

- a) En pago de la línea, su material rodante y equipo, se cederá á los empresarios, por un término de cincuenta años, la explotación de las minas de carbón y petróleo, en las provincias del Azuay y Cañar;
- b) El Ejecutivo expropiará las pertenencias que tuvieren en propiedad los particulares, en dichas minas; y las entregará á los empresarios;
- c) Estos pagarán al Gobierno, cuarenta centavos por cada tonelada de carbón que extrajeran, por todo el tiempo de la explotación;
- d) Las especificaciones de la línea, las garantías para el cumplimiento del contrato, y el tiempo de la explotación del ferrocarril, serán semejantes á los pactados para la construcción del ferrocarril interandino; y
- e) La obra estará terminada en tres años.

Art. 3º El Ejecutivo podrá ceder á los propietarios de pertenencias en las minas de carbón, los cuarenta centavos por tonelada que se reserva el Estado; pagando de esta manera las indemnizaciones que se les deba, en virtud de la expropiación.

Dado etc.



A 3ª discusión: pasó el Proyecto de Decreto, que faculta á la Conferencia de San Vicente de Paul fundada en la Ciudad de Cuenca, para que pueda conservar indefinidamente la posesión de los bienes raíces que le han sido adjudicados ó lo sean en adelante á título de donación, herencia ó legado.

En primera discusión pasó á segunda y á la Comisión de Instrucción Pública, el siguiente Proyecto de Decreto que grava la cerveza, el conac y el champagne, que se introduzca en la República, para la construcción de un anfiteatro en la ciudad de Guayaquil. A este respecto, el Sr. Don Vela, pidió que conste su voto negativo.

" El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que los Poderes Públicos se hallan en el deber de fomentar el progreso científico de la juventud estudiosa, y que, la Universidad de Guayaquil carece de medios para construir un anfiteatro anexo al mismo establecimiento, y para instalar y sostener laboratorios en dicha Universidad.

Decreta:

Art. 1º. Grávase con tres centavos el derecho de importación por cada kilo de cerveza, diez el de conac y veinte el de champagne que se introduzcan en la República.

Art. 2º. Destinase el impuesto establecido en el artículo anterior para la construcción de un anfiteatro en la Universidad de Guayaquil y para la instalación y fomento de laboratorios en el mismo establecimiento.

Art. 3º. Facúltase á la Junta Administrativa de la referida Universidad, para que invierta los fondos creados por es-

de Decreto, en los objetos determinados en el artículo precedente.

Art. 4º - Los Administradores y Colectores de Aduana, en sus casos, entregarán quinzenalmente, al Colector de la Universidad de Guayaquil el producto de estos impuestos, bajo su personal responsabilidad.

Art. 5º - La Junta Administrativa de la mencionada Universidad, podrá expedir los Reglamentos que estime convenientes en orden á la mejor recaudación del impuesto creado por la presente ley.

Art. 6º - El Colector nombrado por la Junta Administrativa ejercerá jurisdicción coactiva, y queda sujeto en todo á las prescripciones de la Ley Orgánica de Hacienda.

Dado etc. A. R. Hidalgo  
J. V. D. Benites - J. V. Navarrete.

Leído en primera discusión pasó á segunda el siguiente Proyecto de Decreto que reforma el art. 273 del Código Penal

"El Congreso de la Republica del Ecuador.

Considerando:

1º - Que la regla del art. 273 del Código Penal da lugar á cotidianos y gravísimos abusos.

2º - Que no hay en el Código Penal disposición que castigue á los funcionarios Públicos que cobran por sí mismos (debiendo hacerlo por medio de otro funcionario) ó sin las formalidades legales, las multas por ellos impuestas.

Decreta:

Art. 1º - El Art. 273 del Código Penal dirá: "Los Funcionarios Públicos que ejercen jurisdicción impondrán de plano y con la siguiente limitación las penas indicadas en los cuatro artículos anteriores: los fun

156  
cionarios parroquiales, hasta tres días de prisión; los Cantonales, hasta seis días; los provinciales, hasta diez días, los de distrito, hasta quince días y la Corte Suprema, hasta veinte días. En este caso, no será necesaria otra formalidad que la de sentar una acta en la que consten las infracciones castigadas; la declaración de dos testigos ó cualquiera otra prueba legal acerca de la realidad de dichas infracciones; y la pena aplicada.

Art. 2.º Los funcionarios que cobrasen por sí mismos, debiendo hacerlo por medio de otro, las multas que impusieren, ó que no otorgaren recibo del pago, ó no defieren constancia de la multa en el libro correspondiente, serán castigados con quince días á tres meses de prisión y el cuádruplo de la multa indebidamente cobrada.

Dado en... D. M. Penaherrera = R. Molina  
D. J. Lapater.

Entonces el Dr. Penaherrera, dijo: Creo que ninguno de mis H. Colegas habrá dejado de mirar con profunda indignación el abuso que se comete diariamente en la aplicación de la regla del Código Penal que autoriza indistintamente á todos los funcionarios que ejercen jurisdicción para imponer hasta noventa días de prisión por falta de pago á la autoridad. Yo siempre he estado penetrado de la necesidad de reformar esta disposición, de tal modo que la pena sea gradual; pero como hasta ahora las ocupaciones de esta Cámara no me habían permitido hacer práctica esta idea y hoy he llegado á realizarla con motivo de una consulta que me hizo en estos días acerca de esto mismo, el Sr. Ministro de Gobierno. El caso es el siguiente: el Gobierno había

recibido informes malos de un Teniente Político de parroquia lejana, por lo cual se había propuesto cambiarlo. Efectivamente se expidió el nombramiento en favor de otra persona; pero en el momento que supo aquel su destitución y antes que llegara el oficio ordenó prisión de noventa días para el nuevo Teniente Político. El Ministro relatándome este hecho, me consultaba qué convenía hacer para evitar que aquella pena se lleve a efecto, enonces, yo contestéle que era una providencia que no podía revocarse, que el sentenciado tenía que ir a la cárcel para ordenar entonces el indulto; allí le indultaría yo, le dije, para que nunca ver hecho el nombramiento, queda el también ponerle preso por noventa días, por cierto, esto último le decía yo en tono de broma.

Por lo demás este artículo es incorrecto por varias razones. En primer lugar porque iguala la jurisdicción de un juez parroquial a la de la Corte Suprema, y la de un Teniente Político a la del Presidente de la República. En segundo lugar, por la forma de procedimiento, porque para imponerle a una persona quince días de prisión se le sigue un sumario o juicio criminal, y se le da cierto tiempo para defenderse, se le conceden recursos, etc. mientras que para reducirlo por noventa días no se llena ningún requisito, no hay ninguna forma. En tercer lugar, para que la ley haya debido proceder con mucha parsimonia, bastaba considerar de que se trataba de una pena impuesta por el ofendido al ofensor, en donde es muy fácil que brille por su ausencia la imparcialidad, que es el criterio que debe guiar a los jueces en la aplicación de la pena; y la prueba es que

no existe la imparcialidad es esta, es la de que casi todas las penas del Código Penal tienen su maximum y su minimum, y la práctica es de que se imponga el minimum; cuando hay circunstancias agravantes se sube un algo ese minimum y es muy raro cuando se llega a imponer el maximum de la pena; y en la de que hablo, siempre es el maximum, noventa dias. Allí, pues, se ve el influjo de la pasión, esos primeros arranques de un resentimiento mal contenido; por consiguiente, lo más racional es que esta pena sea gradual. En consecuencia, yo creo que un Teniente Político debe poner por una ofensa seis dias de prisión, un juez parroquial, tres dias y así gradualmente, como figura en el Proyecto. En fin, que hay indispensable necesidad de este artículo me parece evidente.

La segunda reforma es también esencial, puesto que no hay en el Código Penal una disposición clara por la cual sean penados los funcionarios que cobran la multa impuesta por ellos, en virtud de la cual, sabido es que los Tenientes Políticos explotan este ramo de producción; de esto no queda duda, y como los multados no pueden entablar ninguna reclamación, resulta que los Tenientes Políticos les hacen una pequeña rebaja y el producto de la multa es para aumentar sus propios fondos. Por tanto, debe haber una sanción para los funcionarios que así proceden y para aquel que no confiera recibos, o deje constancia del ingreso de la multa en algún libro.

Estas son las reformas que se

propone en el Proyecto; y por su necesidad e importancia, creo que deben entrar en la regla general de ser discutidas con el carácter de urgente.

Como la Presidencia señalara para el estudio de este proyecto a la Comisión 1ª de Legislación, el Sr. Dr. Páez, se expresó así: Pedría al Sr. Presidente se digna reconsiderar la designación de la Comisión que ha de presentar el informe sobre el Proyecto de Ley que acaba de leerse; puesto que el Sr. Dr. Zapater, uno de los que suscriben ese proyecto, forma también parte de la Comisión. Además, yo creo que después de la luminosa exposición del Sr. Dr. Penaherrera, no cabe ningún informe, y si este se cree necesario, me anticipo en manifestar como Presidente de la Comisión, que estoy de todo en todo de acuerdo con ese Proyecto.

La Presidencia, aceptando lo dicho por el Sr. Dr. Páez, como informe verbal, dispuso se diera al Proyecto el curso reglamentario.

Se aprobó el proyecto sobre protección al comercio del cacao, con las siguientes indicaciones hechas por los Sres. Senadores Pérez Brisonnes y Martínez, respectivamente,

Que el Art 6º principie así: "Los Consules del Ecuador residentes en las Naciones que producen cacao" etc.; y que como inciso del Art 8º se ponga "El chocolate manufacturado no pagará derechos de exportación", y al artículo 7º que se añada la palabra "hasta doscientos mil sucres, quedando por consiguiente el artículo 9º en esta forma:

Art 9º Del impuesto sobre la exportación del cacao, se tomarán hasta doscientos mil sucres para los gastos que ocasionare la ejecución de la presente ley.

160  
Aprobado por la Comisión de Redacción el proyecto anterior, la Presidencia dispuso pasara a la Cámara Legislativa.

El Sr. Pered. Quiñones pidió se hiciera constar que el proyecto en cuestion habia sido unánimemente aceptado por la Cámara, en sus tres discusiones.

A indicación de la Presidencia, la Cámara se instaló en sesión secreta, terminada la cual fué en segunda discusión y pasó a tercera el Proyecto de Decreto sobre Ley de Elecciones, con la modificación hecha por el Sr. Dr. Penaherrera de que al artículo 1º se aumenten las palabras "por esta vez", quedando en definitiva el artículo 1º en la forma que se expresa: "En los días señalados por el artículo 4º de la Ley de Elecciones, no se elegirán por esta vez, sino los Diputados que deben concurrir a los Congresos de 1910 a 1911.

Terminó la sesión

El Presidente  
Amiguel

El Secretario  
Enrique Bustamante